



Resolución Ministerial

Lima, 04 de OCTUBRE del 2019

Visto, el Expediente N° 19-113369-001, que contiene el Informe N° 724-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el acápite ix. del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades, entre otras, la referida al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; asimismo, el numeral 16.2 del referido artículo dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, bajo dicho marco, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 147-2019/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de setiembre de 2019, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 4 308 423,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritos en el Anexo N° 1 "Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios – setiembre 2019 – II", que forma parte integrante de la referida Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL en el marco de los convenios suscritos; conforme con dicho Anexo N° 1 corresponde a cinco (5) Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, una transferencia financiera por un monto total de S/ 2 627 953,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);



Z. TOMAS



S. YANCOURT



KUROMA P.



R. TAPIA

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 20.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, a través del documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor de cinco (5) Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma total de S/ 2 627 953,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), destinados a financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL en el marco de los convenios suscritos;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 2 627 953,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL en el marco de los convenios suscritos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2019" y en el Anexo N° 2 "Desagregado





Resolución Ministerial

Lima, 04 de Octubre del 2019

del Gasto por Unidad Ejecutora - 2019", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

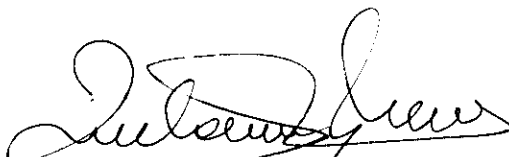
La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese




ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



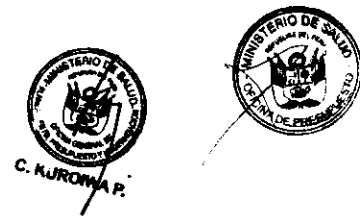
ANEXO N° 1
DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA - 2019

SECTOR	: 11 SALUD
PLIEGO	: 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CODIGO DE INGRESO 1.4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESO 1.4.1 3 1 1	: DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
010-126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	705,191
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	461,013
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	810,231
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	290,146
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	361,372
TOTAL	2,627,953

FUENTE . RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 147-2019/SIS



ANEXO N° 2
DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDADES EJECUTORAS - 2019

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011: MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2.3	Total
U.E.010-126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001566.OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	705,191	705,191
TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				705,191	705,191
010-126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO				705,191	705,191
U.E.016-132:HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001566.OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	461,013	461,013
TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRDDUCTOS				461,013	461,013
016-132:HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE				461,013	461,013
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001566.OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	810,231	810,231
TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				810,231	810,231
021-137:HOSPITAL CAYETANO HEREDIA				810,231	810,231
U.E.027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001566.OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	290,146	290,146
TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				290,146	290,146
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA				290,146	290,146
U.E.028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRDDUCTO	5001566.OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	361,372	361,372
TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				361,372	361,372
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO				361,372	361,372
TOTAL GENERAL				2,627,953	2,627,953

FUENTE : RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 147-2019/SIS



C. KUROWA P.